



**Municipalidad de La Plata  
Concejo Deliberante**

Expte 31543.

La Plata, 5 de agosto de 1999

El Concejo Deliberante en su  
sesión Ordinaria N° 17, celebrada en el día de la fecha, ha  
sancionado la siguiente:

ORDENANZA

**9051**

ARTICULO 19.- Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza 9017,  
el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear  
Centros de Asistencia Familiar a fin de cubrir los barrios de la periferia, para lo cual se podrá gestionar:

- a) La suscripción de convenios de asistencia recíproca con la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de lograr un trabajo mancomunado entre ambas.
- b) La suscripción de Convenios con Organizaciones no Gubernamentales legalmente reconocidas, cuyo objeto social según estatutos de las mismas, sea el tratamiento, abordaje, contención y refugio transitorio para víctimas de violencia familiar."

ARTICULO 2º.- De forma.

EPS\44

**JOSE RAMON ARTEAGA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante La Plata

**ENRIQUE DANIEL GALANKO**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de Agosto de 1999.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,  
publíquese y archívese.

Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 19 de Agosto de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número  
NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO (9051).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública